

deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiere lugar, deberá ser reintegrado por los propietarios de las fincas afectadas, en cinco anualidades sucesivas a partir de 1982.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de tierras sitas en la zona, a los efectos previstos en los artículos 71, 119 y 122 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en especial a lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción bruta vendible por hectárea, equivalente a treinta quintales métricos de trigo, establecido en el plan general de colonización aprobado por Decreto de 18 de marzo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril).

Madrid, 28 de junio de 1977.—El Secretario general, Gabriel Baquero de la Cruz.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

24352 *ORDEN de 19 de septiembre de 1977 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Duphar, S. A.» (Industria Química Farmacéutica), por Orden de 22 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en el sentido de cambiar la partida arancelaria de la sulfadiacina argéntica micronizada.*

Ilmo. Sr.: La firma «Duphar, S. A.» (Industria Química Farmacéutica), beneficiaria del régimen de perfeccionamiento activo, por Orden de 22 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), para la importación de sulfadiacina argéntica micronizada, tween 60 y tween 80, monoestearato de glicerilo, alcohol cetílico, parafina líquida y propilenglicol y la exportación de «Flammazine» (pomada para el tratamiento de quemaduras), solicita se modifique la partida arancelaria de la sulfadiacina argéntica micronizada que pase a ser la 28.49.C.1.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Duphar, S. A.» (Industria Química Farmacéutica), con domicilio en Martínez Villegas, 2, Madrid-27, por Orden ministerial de 22 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en el sentido de cambiar la partida arancelaria de la sulfadiacina argéntica micronizada que pase a ser la 28.49.C.1.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 25 de marzo de 1977 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documen-

tación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 22 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

24353 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 3 de octubre de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	84,406	84,666
1 dólar canadiense	78,489	78,815
1 franco francés	17,355	17,427
1 libra esterlina	148,065	148,859
1 franco suizo	36,163	36,352
100 francos belgas	237,195	238,598
1 marco alemán	36,818	37,012
100 libras italianas	9,580	9,621
1 florin holandés	34,569	34,747
1 corona sueca	17,564	17,655
1 corona danesa	13,774	13,839
1 corona noruega	15,387	15,462
1 marco finlandés	20,368	20,480
100 chelines austriacos	514,576	519,327
100 escudos portugueses	208,826	208,485
100 yens japoneses	32,390	32,552

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don José Manuel Carrasco Alonso se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.011 de 1977, contra la desestimación tácita del recurso de reposición formulado en escrito de 24 de mayo de 1977, ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal de oposición al Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, por la no inclusión del recurrente en la lista de admitidos aprobada por el Tribunal encargado de calificar los ejercicios de la fase de oposición convocada por la Dirección General de Instituciones Peniten-

ciarias para cubrir 22 plazas, en turno directo y libre, en el Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias («Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto de 1976).

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—El Presidente.—El Secretario.—8.832-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Productos Farmacéuticos Astier, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.015 de 1977, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de mayo de 1976, que concedió la inscripción de la marca número 734.471, «Astier, S. A.», a favor de

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—El Presidente.—El Secretario.—8.826-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Eladio Gómez Martínez y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 961 de 1977, contra la denegación por silencio administrativo, de las solicitudes formuladas por los recurrentes, en enero de 1976, al excentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, para que se les reconocieran y abonaran los incentivos que por sus cargos docentes perciben en igual situación que los funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia.